
LA POLÉMICA DESTITUCIÓN DE MELCHOR DE VILLENA (1564-1655) DE LAS CÁTEDRAS DE BOTÁNICA MÉDICA Y DE MÉTODO DE VALENCIA

AMPARO FELIPO Y FRANCISCO JAVIER PERIS*

Calificado recientemente por el profesor López Piñero como la máxima celebridad valenciana de la primera mitad del siglo XVII en Medicina e Historia Natural,¹ la figura de Melchor de Villena ha sido objeto de numerosos escritos panegíricos por parte de autores de diferentes centurias.² Todos ellos insisten en sus orígenes nobiliarios, sus extraordinarias dotes como médico, su elevado conocimiento de las propiedades medicinales de las plantas, su notoriedad y prestigio, que le llevaron a ser médico de virreyes, arzobispos, e incluso pretendido por Felipe IV como médico de cámara, su espíritu caritativo, la entereza con que asumió la muerte de su hijo acaecida en unas reyertas universitarias en Lérida, donde estudiaba Leyes, en la creación del Colegio de los Santos Reyes o en la importancia de sus obras de variada temática que quedaron sin publicar. Pero no se aborda en ellas un aspecto tan trascendental de su trayectoria vital y pro-

* Universitat de València.

1. J. M^a López Piñero, *La medicina y las ciencias biológicas en la historia valenciana*, Valencia, 2004, pp. 107-108.

2. El primero de ellos, y fuente de inspiración para todos los demás, fue el *Cenotafio funeral del doctor Melchor de Villena, valenciano, fundador insigne del Colegio de los Santos Reyes de Oriente, médico, examinador y catedrático de Simples de la Universidad de Valencia*, publicado en 1656 por Juan Bautista Ballester, primer colegial del mencionado colegio y posteriormente catedrático de la Universidad de Valencia. De él tomó sus datos V. Ximeno, *Escritores del Reino de Valencia*, 2 vols., Valencia, 1747, II, pp. 7-10, que con escasas aportaciones se limitaron a copiar A. Chinchilla, *Historia de la Medicina española*. Valencia, 1841, II, pp. 399-40, A. Hernández Morejón, *Historia bibliográfica de la Medicina Española*. Madrid, 1846, V, pp. 7-14 o P. Lechón Moya, *Sesión apologética dedicada al Dr. Melchor de Villena*. Valencia, 1848. Mayor interés ofrece el estudio que bajo el título de *El doctor Melchor de Villena. Noticia biográfica*, presentó Francisco Martí Grajales a los juegos florales de 1894, F. Martí Grajales, *Hijos ilustres de Valencia. El Doctor Melchor de Villena. Noticia biográfica*. Valencia, 1916.

fesional como fue su destitución de la cátedra de Botánica Médica, primero, y de la de Método, después, que durante más de un decenio le mantuvieron separado de la docencia universitaria. Contribuir a esclarecer las circunstancias que rodearon tan drástica decisión por parte de los magistrados municipales constituye el objetivo primordial de este trabajo, aunque ello nos obligue a remontarnos en el tiempo y partir de su etapa estudiantil para intentar desentrañar este problema en toda su complejidad.

LA PRIMERA ETAPA DE UNA LARGA VIDA UNIVERSITARIA. LOS AÑOS DE ESTUDIANTE

Aunque nada sabemos de su niñez, todos sus biógrafos coinciden en destacar su precoz vocación por las ciencias físicas y naturales, que le llevó a estudiar en la Universidad de Valencia. En ella obtuvo el grado de bachiller en Artes el 24 de noviembre de 1583 tras un examen en el que actuó como padrino o promotor Lorenzo Cardona e intervinieron como examinadores Dionisio Oromir, Luis Gastaldo, Gaspar Juan Bosch y Jacobo Lisboa.³ Cursadas las materias propias de la facultad de Medicina, las Constituciones de 1561 exigían como requisito previo a la realización de las pruebas conducentes a la obtención del grado de bachiller en Medicina demostrar haber estudiado los años exigidos mediante la presentación de los necesarios testimonios de los profesores.⁴ La documentación recoge este certificado bajo la denominación de testimoniales, cuyo análisis está siendo objeto de un trabajo más amplio en curso de realización.

En el caso que ahora nos ocupa, en el correspondiente «*testimonial*», en su condición de testimonios, los médicos Luis Almenara y Miguel Espinosa declararon bajo juramento que Villena había seguido los cursos de la facultad de Medicina entre 1584 y 1587, tanto con ellos mismos como con otros catedráticos, lo que nos permite saber qué catedráticos impartieron las diferentes materias a Villena.⁵ Pero, evidentemente, no todos ellos ejercerían la misma influencia en su formación. Según su discípulo Juan Bautista Ballester, que escribió su cenotafio funeral con motivo de las honras fúnebres celebradas a su muerte en la Universidad, sus auténticos maestros fueron Luis Almenara⁶ y Hono-

3. AMV. *Libros titulados de grados conferidos por el Estudi General*, reg. A-31.

4. En concreto, su artículo CXVIII decía «Item, que lo estudiant que voldrà ésser graduat de bachiller... sia obligat ans de ser admés al examen de provar ab testimoni dels mateixos cathedràtics... com ha oït de aquelles lo temps que... és obligat... E si no farà dites proves, no sia admés a dits graus ni al examen de aquells». A. Felipo Orts, «Constituciones de 1561» en M. Peset (coord.), *Bulas, Constituciones y Estatutos de la Universidad de Valencia*, Valencia, 1999, p. 246.

5. A. Felipo Orts, *La Universidad de Valencia en el siglo XVI, 1499-1611*, Valencia, 1993, pp. 137-152.

6. Luis Almenara regentó alternativamente las cátedras de Curso entre 1572 y 1594, salvo los cursos 1579-80 y 1593-94, en que impartió Simples y los cursos 1584-85, 1591-92 y 1594-95, que ocupó la cátedra de Principios.

rato Pomar⁷ «de quienes fue crédito y aun delicias, heredando del primero gravedad y solidez en la doctrina y del segundo profunda pericia y conocimiento de todo género de simples».⁸

Nos, Dionisius Oromir, sacre Teologia doctor et prepositus sedis Valentia huius alme universitatis generalis studiorum academie eiusdem civitatis Valentia pro rector salutem ab eo qui omnium est vera salus quia ... exigit et fiat ut in presedenti huiusque die presenti et subscripto, magnificos Ludovicum Almenara et Michaellem Spinola, medicina doctores hac in urbe residentes testes a magnifico Melchiorre de Villena, doctore loci de Carpesa, valentine diocesis, ad probandum temporum curricula quibus medicine facultatis theorice et practice in sudanit datos et productos quiquidem testes medio juramento quod in forma debita prestiterunt de veritate dicenda interrogati et diligenter examinati per nos unus et deinde alter dixerunt et affirmarunt dictum Melchiorrem Villena a festo beati Luce anni millesimi quingentesimi octuagesimi quarto usque ad festum natalitium beati Joannis Baptiste anni milli quingentesimi octuagesimi septimi medicina facultatem in hac academia tam a dicto magnifico Ludovico Almenara dicte facultatis doctore et chathedratico quo dicto tempore oiam perlegit ordinaria medicine curricula que ab aliis medicine doctoribus et chatredaticis varia extra dictum cursum circa naturam herbarum et simplitium, nothomiam, haphorismos hipocratis, methodum curandi et alia medicina scribentium placita et documenta interpretantibus audivisse et didicisse. Et post dicta finita curricula duobus continuos annis in dicte medicina facultatis exercitatione et praxi suam operum et industriam collocaste informes hac in urbe cum dicto magnifico Ludovico Almenara ut moris est quotidie visitando et predicta sciae dixerunt testes predicti ... de visu fuerunt enim ipsi testis eiusdem Melchioris de Villena alter videt licet eorum institutor alter vero compacticans tuto dicto tempore in quorum fidem est.⁹

En todo caso, este documento le acreditaba para presentarse a las pruebas conducentes a la obtención del grado de bachiller en Medicina, que obtuvo el 31 de enero de 1589 tras un examen en el que actuó como padrino Luis Almenara y en el que intervinieron como examinadores los catedráticos Juan Plaza, José Reguart, Juan Bautista Cantos,

7. Jaime Honorato Pomar obtuvo los grados de Medicina en 1573, dedicándose en un primer momento al ejercicio profesional de la medicina. Tras ocupar durante los cursos 1574-78 la cátedra de Anatomía, sucedió a Juan Plaza en la de Hierbas en 1584, imprimiendo a su enseñanza un carácter eminentemente práctico que, según López Piñero, se sitúa en la base de la reglamentación de las Constituciones de 1611. Nombrado simplicista regio en 1598, se trasladó a la Corte donde trabajó hasta su fallecimiento en 1606. J. M. López Piñero, «La cátedra de medicamentos simples o "herbes" de la Universidad de Valencia durante el siglo XVI» en *Aulas y saberes*, II, Valencia, 2003, pp. 117-123.

8. J. B. Ballester, *Cenotafio funeral del dotor Melchor de Villena...* Valencia, 1656, fol. 9.

9. AMV. *Libros titulados de grados conferidos por el Estudi General*, reg. A-37.

Vicente García Salat, Jerónimo Polo y Miguel Vicente Pasqual.¹⁰ Pero, como requisito previo a la presentación para la obtención del grado de doctor, las Constituciones exigían, además, demostrar haber realizado las prácticas estipuladas: «E per a què sia llicenciat o doctor en dita facultat ha de provar com aprés de acabat lo curs ha praticat per spay de un any enseguint algú o alguns doctors de la present Universitat o ciutat».¹¹ Por ello, el 16 de febrero de 1589 Villena presentó un nuevo «*testimonial*» justificativo de haber realizado prácticas durante dos años en la ciudad de Valencia con Luis Almenara, acto en el que en esta ocasión intervinieron como testimonios Francisco Yáñez, doctor en Medicina, y Miguel de Espinosa, bachiller en Medicina

Nos, Michael Vich, sancta maior et canonicus sancte metropolitane ecclesie valentinus et generalis studiorum universitatis et academie eiusdem civitatis Valentie, universis et fiat ut in presedenti hurusque die presenti et subscripto magnificos viros Franciscus Yanyes, medicine doctorem, et Michaellem de Spino-sa, medicine baccalaureum huius academie testes a magnifico Melchiore Villena, loci Carpesa, valentini diocesis, medicine baccalaureo ad probandum temporum curricula quibus dicte medicine facultatis exercitationi et praxi operam dedit datos et productos qui quidem testes medio juramento quod in forma debita prestiterunt de veritate dicenda interrogati et diligenter examinati per nos unus et deinde alter dixerunt et affirmarunt dictum Melchiorem de Villena duobus continuos annis in dicte medendi artis exercitatione et praxi suam operam et industria hac in urbe valentina collocasse infirmos cum magnifico Ludovico Almenara, medicine doctore, et alio ex dicte facultatis cathedratibus quotidie ut moris est visitando seque eius rei oculatos esse testes cum fuerint dicti Melchioris de Villena dicta in re socii et compracantes quod ipsum ita se habere idem dominus doctor Almenara nobis et nottari infrascripto fidem fecit. In quorum fidem et testimonium inssimus presentes literas sive presentes publicum testimoni ale instrumentum fieri et per nottari infrascriptum subscribi academie appendente munit quod fuit actum in dicta generali studium academia valentina die sexto mensis februarii anno a Christo nato MD octogesimo nono.¹²

Realizada esta diligencia, el 8 de marzo de 1589 correspondió a los doctores Juan Plaza y Juan Bautista Cantos asignarle como puntos a desarrollar para la obtención del grado de doctor el aforismo 14 del libro segundo de Aforismos de Hipócrates y una parte del libro primero *De differentiis febrium* de Galeno. En concreto se le propusieron las cuestio-

10. AMV. *Libros titulados de grados conferidos por el Estudi General*, reg. A-37.

11. A. Felipo Orts, «Constituciones de 1561...», cap. CXX, p. 247.

12. AMV. *Libros titulados de grados conferidos por el Estudi General*, reg. A-37.

nes «in secundo libro Aphorismorum Hipocrates Apho. 14 qui incipit in pro fluviis alvi altero vero in primo libro De Differentis febrium Galeni c.s. quod incipit ceterum si meatus dies...».¹³ De nuevo en esta prueba le asistió como padrino Luis Almenara, debiendo defender los puntos asignados ante el tribunal conformado por Juan Plaza, José Reguart, Juan Bautista Cantos, Vicente García Salat y Jerónimo Polo, y obteniendo el grado de doctor el 9 de marzo de 1589.

LA INCORPORACIÓN A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

Obtenidos los grados, tras unos años probablemente dedicados al ejercicio profesional de la medicina, Melchor de Villena comenzó a intervenir como examinador en calidad de «conjunt» de Luis Almenara en 1594, obteniendo la titularidad a la muerte de éste en 1596, año en que también se incorporó a la docencia universitaria al concedérsele una catedrilla de verano en la facultad de Medicina —habitual primer escalón del *cursus honorum* universitario— que impartió también durante los dos cursos siguientes.¹⁴ Desde ella consiguió promocionarse muy rápidamente por cuanto, sin ocupar previamente otras cátedras de menor consideración como era práctica común, en provisión de 28 de mayo de 1599 los jurados le concedieron directamente la titularidad de la cátedra de Hierbas y Simples, a la que sólo la de Método superaba en consideración. Pero no sería ésta la única circunstancia digna de mención respecto a este nombramiento. Además, no sólo se le asignó el salario de 100 libras de que gozaba su maestro y predecesor Jaime Honorato Pomar sino que el 17 de septiembre de 1604 los jurados le concedieron otras 25 libras en concepto de ayuda de costa por la realización de las herborizaciones que exigía la parte práctica de la asignatura. Es más, aunque la carta real de reducción de salarios de 20 de mayo de 1612 disponía que «al que lee la cátedra de Simples se le quiten veinte libras de las ciento que se le dan; y vacando esta cátedra sólo se den al sucesor sesenta de salario, además de las veinticinco que hoy se dan para salir a examinar las yerbas al monte»,¹⁵ el propio monarca, en misiva de 5 de mayo de 1616, accedió a aumentar de nuevo su salario a 100 libras, además de las 25 asignadas por las herborizaciones.¹⁶

Así las cosas, en septiembre de 1621 Jaime Salat, que durante más de treinta años venía regentando la cátedra de Método, manifestó a los jurados que su avanzada edad, sus constantes enfermedades y sus escasas fuerzas le impedían continuar impartiendo sus

13. AMV. *Libros titulados de grados conferidos por el Estudi General*, reg. A-37.

14. AMV. MC, 123, sf.

15. BUV. *Manuscritos*, 823, doc. 23.

16. AMV. MC. reg. 144, fols. 215-217.

clases, motivo por el que solicitó la jubilación. Pero los magistrados municipales, en atención a sus largos años de servicio a la Universidad, decidieron que retuviera no sólo la cátedra sino los salarios y emolumentos correspondientes a ella y a la examinatura anexa, y le asignaron por sustituto a Villena especificando que tal sustitución se le concedía «considerada la gravetat de dita càtedra y la prestància del dit doctor Villena». Si bien se imponía a éste la condición de no exigir salario alguno por cuanto continuaría percibiendo el perteneciente a la cátedra de Hierbas. Además, los jurados delegaron en Villena la misión de nombrar un sustituto de su confianza en la cátedra de Botánica médica: «per a que millor se puga provehir de subgecte convenient per a la substitució de dita càtedra de Simples proveheixen que lo dit doctor Villena, com a tan pràctich y experimentat en dita càtedra y com a persona que té la cognició dels subgectes a qui.s pot acomanar la substitució de aquella, elegeixca y nomene lo subgecte que li pareixerà més hàbil, apte y convenient per a substitut de aquell en dita càtedra...».¹⁷ Esperaban con ello que su elección recayera en la persona más adecuada a los intereses del *Estudi*, al tiempo que le imponían la obligación de introducirle y orientarle en el modo de impartir las clases, tanto en su parte teórica como en la práctica, misión para la que se le asignó un plazo de tres meses durante los cuales debía leer tres días a la semana Método y los tres restantes Hierbas.

DE LA SIMULTANEIZACIÓN DE DOS CÁTEDRAS A LA SEPARACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Esta medida suponía que Villena pasaba a simultanear las dos cátedras, hecho que en su *Cenotafio funeral* valoraba Ballester como un reconocimiento a sus méritos, que no pudo dejar de ensalzar: «... la Ciudad, con orden de Su Magestad le hizo oferta de leer a un mismo tiempo dos cátedras; y las primeras. Una de Método y otra de Yervas. Aquí es donde faltan a mi discurso los nervios quando en la misma oferta se escorció la eloqüencia toda en crédito de Villena. Dos cátedras a un mismo tiempo, y en Valencia. En esta escuela donde en grata confusión no se descuellan o distinguen por frecuentes las eminencias como en la vía láctea las estrellas. En este solar noble de la medicina que está siempre al tope de sugetos grandes, puede sobresalir tanto un hombre que le den a un mismo tiempo dos cátedras? Y las primeras, sí. De aquí grandemente infiero que rayó más alto en este varón el mérito que en otros la ambición».¹⁸ Pese a la claridad con que sobre este punto insistía Ballester, advertimos entre sus estudiosos y biógrafos posteriores cierta confusión.

17. Transcrito por F. Martí Grajales, *Hijos ilustres. El doctor Melchor de Villena*, p. 24, y AMV. MC, 148, sf.

18. J. B. Ballester, *Cenotafio funerario...*, fols. 26-27.

En las anotaciones recogidas en las fichas que componen su archivo, Rodrigo Pertegás, aun siguiendo el texto de Juan Bautista Ballester, destaca la modestia de Villena al negarse a simultanear las dos cátedras, escribiendo que «ofreciéronsele en esta Universidad contra lo prevenido en las Constituciones dos cátedras de Medicina para que las regentase a un tiempo, bien que de ésta como de otras honrras se escusó modestamente por el bajo concepto en que se tenía».¹⁹ Por su parte, Martí Grajales ofrece una postura contradictoria ante este hecho. En la obra que en 1893 dedicó a Agustín Martí, obviando por completo cualquier reflexión o consideración al respecto, se limita a escribir que «una larga y penosísima enfermedad tenía imposibilitado hacía mucho tiempo al doctor Jaime García Salat y estaban, por lo tanto, interrumpidas las explicaciones de la cátedra de Método que aquel desempeñaba, con gran perjuicio de los estudiantes que asistían a aquella enseñanza. Los jurados, para evitar estos inconvenientes y normalizar el estado de las cosas, que se hacía insostenible, decidieron en 19 de diciembre de 1624 que el doctor Martí le sustituyese en dicha cátedra... con la condición de que ocurrida la muerte de Salat le sucediera a éste, como así se hizo ocurrido este suceso el día primero de 1625».²⁰ Explicación que en su discurso apologético de Martí se limitó a reproducir literalmente Francisco Reig Pastor.²¹ Para Martí Grajales las dudas comienzan a surgir cuando al abordar la biografía de Villena en 1894 se ve obligado a corregir su afirmación anterior respecto a la sustitución de García Salat. En esta ocasión afirmaba que «en sustituto de García Salat y con el carácter de interino durante su vida fue nombrado Melchor de Villena en atención a la importancia grandísima de la cátedra».²²

Parece, pues, que los biógrafos del siglo XIX no captaron la trascendencia de la disposición de los jurados. Pero evidentemente, no ocurrió lo mismo entre los coetáneos. Como resulta lógico suponer, el recelo y las suspicacias de los profesores que se sintieron perjudicados por esta medida no tardaron en aflorar y lo cierto es que algunos de ellos no dudaron en denunciar «en qué grande oprobio suyo y mengua de la universidad se había hecho, pues no era iusto que se dicesse por toda España que estava la facultad de Medicina tan perdida en Valencia (donde tantos años había florecido) que por falta de sujetos leía un catedrático dos cátedras tan importantes».²³ De hecho, se apresuraron a representar que «había doctores en Valencia muy hábiles y capaces para dicha cátedra de Yervas y señaladamente el doctor Pons, el doctor Cortés y el doctor Salvador, que todos

19. Archivo Rodrigo Pertegás, Villena, fol. 3.

20. F. Martí Grajales, *Hijos ilustres de la ciudad de Valencia. El doctor Agustín Martí, Juegos florales 1893*, p. 26.

21. F. Reig Pastor, *Requerido apologético del doctor Agustín Martí*. Valencia, 1904, pp. 29-30.

22. F. Martí Grajales, *El doctor Melchor de Villena...*, p. 12.

23. ACA. CA. Leg. 689, doc. 154/6.

estaban prompts para subir examen para dicha cátedra y señaladamente el doctor Pons, que estava muy diestro en la cognición de las plantas».²⁴

Ante esta reacción, y en un intento de solución, los magistrados propusieron a Villena que mantuviera la cátedra de Método, debiendo cubrirse la de Hierbas por oposición. Pero, rechazando la propuesta, Villena exigió que también la cátedra de Método se dotara por esta vía. En estas condiciones, el 20 de octubre de 1621 los jurados fijaron los correspondientes edictos²⁵ y los ejercicios subsiguientes —cuya acta constituye la primera prueba documentada que hemos localizado de esta modalidad de provisión, posiblemente debido al interés del propio Villena de que quedara constancia de la misma— se realizaron el domingo 7 de noviembre de 1621. Concurrieron a ellos Gaspar Pons²⁶ y el propio Melchor de Villena, de quien actuó como procurador el estudiante Vicente Crespo.²⁷ Los puntos fueron asignados por el rector, los catedráticos Salat, Tudela y Romá y los jurados Climent y Alconcell como representantes de la Ciudad. Ambos candidatos debieron desarrollar el capítulo 10 del libro 10 de *Metodi Medendi*; Villena de tres a cuatro de la tarde y Pons de cuatro a cinco. El 24 de noviembre la oposición se había decantado a favor de Melchor de Villena a quien se mantuvo el salario que disfrutaba por la cátedra de Hierbas. En la misma fecha Gaspar Pons fue promovido a la sustitución de la de Hierbas y se fijaron edictos para cubrir la vacante de Curso que dejaba.

Cuando de esta manera parecía definitivamente resuelta la situación, el 3 de octubre de 1623 los jurados privaron a Villena de la cátedra de Hierbas y de la examinatura anexa. Los motivos aducidos en la disposición municipal contemplaban su pretendida incapacidad para formar discípulos con un nivel adecuado tras haber confesado el propio Villena que *«havent aquell llegit la càtedra de Symples pus de vint anys, no i havia en toda la scola ningun doctor que pogués llegir dita càtedra de Symples, puix notòriament consta haver hi en la present ciutat doctors jòvens molt hàbils en les demés parts de medesina y molt curiosos y grans students, dels quals no-s pot presumir restar deffectuosos en la dita matèria de Simples y falta de capacitat ni de voluntat de aprendre sinó per negligència del dit doctor Billena...»*.²⁸ Añadían a ello las continuas

24. ACA. CA. Leg. 689, doc. 154/6.

25. «Attés que per haber chubilat al doctor Jaume Salat vacca la càtedra que aquell tenia en lo Studi General de la present ciutat de Mètode, perçò posen edictes per a que dins deu dies se vinguen a oposar a dita càtedra». AMV, MC, 148, sf.

26. «Lo doctor Gaspar Pons, doctor en medicina, habitador de València, constituït davant los jurats, racional y Hierònimo Bayarri, ciutadà síndich, y Miguel Prats, nottari, per lo scrivà de la Sala, ajustats en la Sala Daurada, dix que feia acte de oposició e que se oposava a la càtedra de Mètode per via de substitut de Jaume Salat, cathedrà-tich de aquella, conforme lo edicte». AMV, MC, 148, sf.

27. «Vicent Crespo, student, habitador de València, en nom de procurador del doctor Melchor Villena (...), en lo dia de hir dix se oposava, com de fet se oposa, a la càtedra de Mètode que se ha de provehir per via de substitut del doctor Jaume Salat, la qual oposició fan en presència dels dits senyors jurats y de mi desudito». AMV, MC, 148, sf.

28. AMV, MC, 150, sf.

quejas formuladas por los estudiantes en relación con las abundantes faltas cometidas en el ejercicio de la lectura, que sus contrarios atribuían a que Villena

siempre sentido y quexoso de que no le dexasen con dos cátedras, comensó a no querer leer, como en efecto no leyó en muchos meses, hasta que los iurados le mandaron con rigor que leyese ho le quitarían la cátedra y entonses el fin del año 1621 leyó pocas liciones. Fundó su quexa diziendo que la ciudad le había offrezido en el edicto de la oposición que le dexaría todo el salario de la cátedra de Yervas y después le había quitado veynticinco libras. Pero la verdad del caso es que éstas no son salario de la cátedra, sino ayuda de costa por los gastos que haze el catredático en las salidas de hir a arbolisar a los montes de la Murta y Picaltejo y otros. Y viendo los jurados que el doctor Pons había de tener desde entonces estos gastos, con declaración de sus abogados, le dieron las dichas veynticinco libras.²⁹

De nuevo, cierto enfrentamiento entre Villena y Pons parece situarse en la base del conflicto. Lo cierto es que a la destitución de Villena sucedió la convocatoria de una oposición para cubrir la cátedra de Hierbas. Aunque en su definitiva provisión en Gaspar Pons se hacía constar expresamente que «elegeixen en cathedràtich de la càtedra de Simplificium facultatibus, que vaca per privació del doctor Melchior Villena, al doctor Gaspar Pons, doctor en Medicina, attés que aquell ha llegit llió de punts ab satisfacció de la ciutat y no ha tengut oppositor»,³⁰ denunciaba Villena que a su discípulo Vicente Rúa³¹ que había manifestado su deseo de concurrir a la oposición, los jurados le habían denegado la solicitud. Por su parte, los contrincantes de Villena aseguraban que «los que Villena quería hazer salir a la oposición eran unos mansebos sin abilidad y que sólo quería su maestro hazerles salir para inquietar al doctor Pons». ³² En todo caso, la actitud de los jurados permitió que Pons se presentara en solitario y, por consiguiente, sin tener que hacer frente a la competencia que hubiera supuesto la participación de otro opositor, obteniendo finalmente la titularidad de la cátedra de Hierbas en octubre de 1623.³³

Natural de Mislata, Gaspar Francisco Pons había obtenido el grado de bachiller en Artes el 7 de junio de 1611 tras un examen en el que intervinieron como promotor Juan Egi-

29. ACA. CA. Leg. 689, doc. 154/6.

30. AMV. MC. 150, sf.

31. Rúa que, como se desprende del documento, era discípulo de Villena, había recibido de la mano de su maestro los grados de bachiller en Medicina (2-9-1621) y doctor en la misma facultad (11-12-1621) por esta Universidad. En 1637, obtuvo por oposición la cátedra de cirugía, de la que su repentino fallecimiento le impidió tomar posesión. AMV. MC. Reg. 163, fol. 482.

32. ACA. CA. Leg. 689, doc. 154/6.

33. Ante la extrañeza que le produce la decisión de los jurados, tratando de buscar una explicación a la actitud de Villena, Martí Grajales apunta que «tal proceder debió motivarlo la aludida sustitución hecha tal vez sin su consentimiento».

dio Boesio y como examinadores José Rocafull, Cristóbal Nadal y Sebastián García.³⁴ El 18 de junio del mismo año obtuvo el grado de bachiller en Medicina, en un acto presidido por Bartolomé Núñez y en el que actuaron como examinadores el propio Melchor de Villena, además de los doctores García Salat, Arbricio, Leonart, Ceresola, Martí y Martorell. Unos días después, el 22 de junio de 1611 obtuvo el grado de doctor en Medicina, tras defender la sentencia del libro de *Aforismos de Hipócrates* que comenzaba «*quereli incuntur in morbis*» y la cuestión del libro segundo *De febribus* de Galeno «*quo incipit ceterum duplex causa est*», como puntos asignados respectivamente por García Salat y por Villena,³⁵ ante el mismo tribunal.³⁶ Contaba, por consiguiente, con una experiencia inferior a la de Villena, quien no sólo intervino como examinador en los dos actos de colación de sus grados de Medicina sino que le asignó uno de los puntos que hubo de defender para conseguir el de doctor.

Por otra parte, debemos reseñar que esta primera relación con la vida universitaria presenta la irregularidad de que la colación de ninguno de los tres grados que obtuvo en 1611 estuvo precedida de la presentación del correspondiente testimonial que, como hemos referido, preceptuaban las Constituciones. En todo caso, de haberlo presentado o bien ha desaparecido o bien no quedó consignado en la serie documental correspondiente, lo que no deja de resultar extraño por inusual. Cabe pensar también en la posibilidad de que no hubiera estudiado en la Universidad de Valencia. Pero las Constituciones exigían en tal caso la demostración de haber cursado en una universidad aprobada los mismos años exigidos a los graduandos del *Estudi General*,³⁷ documento que tampoco se conserva. Es de lamentar, además, que esta carencia nos prive de conocer la identidad de los catedráticos con quienes estudió Gaspar Pons. De suponer que hubiera cursado estudios de Medicina entre 1607 y 1610 habría tenido como profesor en la cátedra de Hierbas al propio Villena, por lo que la crítica vertida por éste contra Pons en el sentido de que «*no tuvo maestro*» en esta materia —a que nos referimos más adelante— quizás podría relacionarse con el profesor con quien realizó las prácticas exigidas. Es muy posible que éste fuera Bartolomé Núñez, quien actuó

34. A. Felipo y F. Miralles, *Colación de grados en la Universidad valenciana fonal. 1580-1611*, Valencia, 2002, pp. 168 y 200.

35. AMV. *Libros titulados de grados conferidos por el Estudi General*, A-57.

36. A. Felipo y F. Miralles, *Colación de grados...*, pp. 217, 239, 249 y 264.

37. «Item, si alguna persona que no aurà oït lo curs de Medicina en la present Universitat venia a d'aquella per a graduar-se, la tal no ha de ser admesa al examen de bachiller, si primer no mostra bastant prova com ha oït Medicina en Universitat aprovada tan temps con són obligats a oyr-la los qui per esta Universitat an de ser bachillers, e que ha practicat en Medicina lo temps que en los precedents capítols està mencionat. E si vol lo grau de llicenciat o doctor en Medicina, si no és bachiller en Arts e Medicina en universitat aprovada, ha de pendre primer dits graus en la present universitat e provar lo temps del curs e de pràctica que en los superiors capítols està ordenat per a llicenciats e doctors». A. Felipo Orts, «Constituciones de 1561», cap. CXXIII, p. 247.

como padrino en las dos colaciones, y que entre 1595 y 1611 ocupó una de las cátedras de Curso.

No sería ésta la única circunstancia extraña de su *cursus honorum* universitario. Tampoco el acceso de Pons a una examinatura de la facultad de Medicina pudo ser más irregular. En un intento de frenar el creciente número de examinaturas, el 16 de junio de 1614 se revocaron varias conjunciones otorgadas durante el mes de mayo. Contradictoriamente, el 20 de mayo de 1616 los jurados no encontraron ningún obstáculo en desdoblar dos examinaturas en seis, que otorgaron a los catedráticos Vilar, Romá y Pons y a los doctores Monreal, Marcha y García, a condición de que se repartieran las dos propinas y de que se extinguieran a medida que fueran quedando vacantes. No obstante, el 21 de abril de 1617 se revocaron cuatro de las seis examinaturas —medida que no afectó a Pons— y el 31 de mayo de 1617 se dispuso que, en adelante, las examinaturas de Medicina se otorgaran por oposición, precediendo una lección de puntos con argumentos. Pero de esta exigencia se liberaba a los doctores Miguel Vilar, catedrático de Anatomía, y Gaspar Francisco Pons, entonces catedrático de Curso, a quienes se ofreció la oportunidad de acceder a sendas examinaturas, que debían quedar extintas a su muerte. Es más, sobre la examinatura que en este momento ostentaba Pons había interpuesto recurso el doctor Pablo José Leonart, por lo que se contemplaba también la circunstancia de que aun en el caso de que Leonart obtuviera una sentencia favorable, Gaspar Pons continuara gozando de la examinatura: «E en cas que lo doctor Leonart obtingués sentència en favor, nunch pro tunch, provehexen que lo dit doctor Pons també reste examinador».³⁸ El reiterado trato de favor con Gaspar Pons resulta, pues, evidente. Por lo demás, su trayectoria docente previa a la designación para la cátedra de Hierbas apenas se concreta en la asunción de la cátedra de Cirugía en 1614 de la que estuvo al frente hasta su promoción a la de Curso en 1616.³⁹

En todo caso, interesa destacar que, contrariado tanto por su destitución de la cátedra de Hierbas como por su provisión en Gaspar Pons, la primera reacción de Villena consistió en escribir al rey para darle a conocer su versión de los hechos. Lo mismo hicieron los catedráticos Gaspar Pons, Pedro Luis Cortés y Onofre Rodríguez en un extenso memorial.⁴⁰ En él, tras expresar su agravio por la afirmación de Villena de que no existía en aquel momento una persona suficientemente cualificada para suplirle, ofrecían su particular relato de los hechos hasta aquí expuestos. Pero, además, añadían que el descontento de Villena ante la solución final le condujo no sólo al abandono de la lectura de la cátedra de Método por considerar que, pese a las promesas de los jura-

38. AMV. MC, 144, s.f.

39. A. Felipe Orts, *La Universidad de Valencia durante el siglo XVII. 1611-1707*, Valencia, 1991, p. 366.

40. ACA. CA. Leg. 689, doc. 154/6.

dos, éstos le habían privado injustamente de las veinticinco libras de ayuda de costa que tenía asignadas por realizar las herborizaciones⁴¹ sino a intentar recabar apoyo en el Consejo de Aragón para su pretensión de que las cátedras volvieran al estado en que se encontraban antes de producirse todos estos incidentes.

La lesión que para los derechos adquiridos tras la realización de las respectivas oposiciones y la docencia impartida durante dos años supondría que la pretensión de Villena prosperara indujo a sus contrincantes a recomendar al rey su destitución también de la cátedra de Método por incumplimiento de sus obligaciones docentes

Yntenta en ese Consejo de Aragón que se mande a los jurados provean que vuelva a leher el doctor Salat y todos los demás sus cátedras antiguas, siendo esto tan contra razón pues se las dieron por oposición y examen público donde puçieron en riesgo su vida y honrra y después an leydo dos años con la satisfacción que podrá saber Vuestra Magestad, mandando a los jurados ho al retor de las esqüelas ynformen de la verdad. Y si a estos supplicantes como por estos servicios le pareze justo al doctor Villena les quiten sus cátedras, a él, porque no ha leydo, ni siquiera leher,Vuestra Magestad verá lo que es justo que se le quite.⁴²

Naturalmente, la réplica de Villena no se hizo esperar. En ella, tras defender que el mencionado informe podía ser recusado por no constar en él la firma de sus autores, trataba de demostrar la falacia de todas y cada una de las aseveraciones. Señalaba, en concreto, que la jubilación de Salat no podía responder a los servicios prestados durante veinte años cuando tan sólo había ocupado la cátedra dieciocho; negaba la veracidad de sus achaques y mala salud, aduciendo que en ningún momento había dejado de acudir a los actos de colación de grados; consideraba contrario a la verdad haber afirmado que no existiera persona capacitada para impartir docencia en la cátedra de Hierbas; rechazaba la afirmación de Pons de haber accedido a la cátedra de Hierbas por no haber opositor cuando los propios Cortés y Salvador señalaban en su memorial su predisposición a concurrir a ella, como también lo había solicitado su alumno Vicente Rúa, asegurando que la concesión de la cátedra a Gaspar Pons obedecía a las gestiones realizadas en su favor por su suegro, el doctor Martí, y a su negativa de competir con Rúa, a quien Villena consideraba mejor preparado por estimar como base del conocimiento de las plantas la observación y la práctica guiada por un maestro, de que había carecido Pons

41. En disposición de 24 de noviembre de 1621, al designar sustituto de Salat a Villena en la cátedra de Método se especificaba que continuara gozando del salario correspondiente a la cátedra de Hierbas, «excepto lo salari de anar a erboliçar fora e ajuda de costa que.s dóna per a dit efecte».

42. ACA. CA. Leg. 689, doc. 154/6.

Porque de lo que dicen dichos pretendientes que aviendo pedido el doctor Pons oposición a la substitución de la cátedra de Yerbas se la proveyeron los jurados por no aver quien se le opusiese y por aver leydo en la oposición de la de Méthodo, llanamente se colige la contradicción manifiesta que en su misma suplicación se halla, pues poco más arriba dicen subieron a representar a los jurados avía en Valencia sujetos hábiles y capaces para dicha substitución de Yerbas como eran los doctores Cortés, Salvador, Pons y otros y consta también lo contrario por la dicha información presentada sub litera G, en la qual consta que, aviendo pedido oposición a dicha substitución de Yerbas el doctor Vicente Rua, discípulo de dicho suplicante, ya instruido y ábil, se la negaron y proveyeron sin oposición al dicho doctor Pons por la grande negociación del doctor Martí, su suegro, y no atreverse él a leer en oposición con el dicho doctor Rua que, aunque moço, estava ya exercitado y más instruido por dicho suplicante, su maestro, que no el dicho doctor Pons que no tuvo maestro que le enseñase las Yerbas, y por ser cosa de inspección no consiste en años de otra lectura sino en particular exercicio de maestro que le enseñe, como en lo de Anatomía.⁴³

Como prueba evidente de sus afirmaciones añadía Villena las negativas consecuencias que para los estudiantes había tenido el hecho de que Pons «en dos años que ha leydo no a leydo ninguna yerba particular, como es de obligación, un año a par de otro, leer todo el año yerbas particulares, trayéndolas y enseñándolas en la cátedra, sino comunidades generales de facultades y en los propios términos».⁴⁴ Aseveraba, por otra parte, contra las afirmaciones de sus contrincantes, que la causa de su retraso en el inicio de las clases debía atribuirse a la prolongación de las oposiciones hasta el mes de marzo, si bien aseguraba haberlas recuperado después de la fiesta de san Juan tal como prescribían las Constituciones. Asimismo, responsabilizaba a los jurados de las clases que había dejado de impartir durante el año 1623 por no haber adoptado una rápida resolución respecto a su pretensión de que se le restituyeran las veinticinco libras de que se le había privado —en su opinión sin causa alguna— y tampoco sobre la cátedra que debía leer.

Tras estas primeras informaciones, Felipe IV, probablemente movido por el prestigio de Villena —a quien más adelante requeriría como médico de cámara— se decantó a su favor, ordenando a los jurados que le restituyeran la cátedra. Pero, no satisfecho con ello, Villena aprovechó la audiencia para solicitar al monarca que, tal como se había hecho con Salat, le concediera la jubilación, dejándole la cátedra de Método en propiedad y la facultad de leer la de Hierbas siempre que lo deseara hasta haber formado un discípulo con las cualidades suficientes para desempeñar su docencia. Se trataba, ciertamente, de

43. ACA. C.A. Leg. 689, doc. 154/5.

44. ACA. C.A. Leg. 689, doc. 154/5.

una petición cuando menos ambiciosa que obligó al monarca a recabar el parecer del Consejo de Aragón. Tras ello, analizados los memoriales elevados por ambas partes, Felipe IV ordenó a los jurados que restituyeran al doctor Salat en su cátedra, que dejaran las cosas en el estado en que estaban antes de su jubilación y que pagaran a Villena el salario correspondiente al tiempo que hubiera impartido clases

...ha parecido encargaros y mandaros, como lo hago, proveáis y deis orden que el dicho doctor Salat, volviendo las cosas en todo en el mismo estado que tenían antes de la dicha jubilación, que pues no ay cátedra alguna que sea de propiedad no puede haber jubilación. Y al dicho doctor Villena le hagáis pagar enteramente el salario de su cátedra del tiempo que ha leído y cumplido con su obligación en ella, en que ha de continuar en la misma forma y manera que solía, que esto es lo que combiene y mi voluntad, toda réplica cesante. Y avéis de avisarme como assí se abrá hecho y assentado porque quiero saberlo...⁴⁵

Lo cierto es que, aun comprometiéndose a acatar la orden real, los jurados no cejaron en sus esfuerzos porque se impusiera su criterio. De hecho, en el acuerdo de 25 de octubre de 1623, al tiempo que se comprometían a «*obtemperar com és just al dit real manament ab gran promptitut de ànimo*», dejaban la puerta abierta a continuar defendiendo sus pretensiones, al manifestar su intención de que «*entenien representar y representaran a Sa Magestat la justificació ab què han proçehit en lo que han fet per a que Sa Magestat, millor informat, sia servit de tenir-ho per bé y aprobar-ho*».⁴⁶ Es más, el 25 de enero de 1624 los jurados prohibieron tajantemente a Villena leer en lugar de Salat⁴⁷ y paralelamente consiguieron que el asunto fuera sometido a una posterior revisión, encargada al virrey, marqués de Povar, y a Francisco Miguel de Pueyo, que por aquellos momentos se encontraba efectuando una visita de inspección del gobierno municipal. En efecto, en misiva de 13 de febrero de 1624 Felipe IV solicitó al virrey, marqués de Povar, la remisión de una copia de la carta de los jurados revocando la cátedra a Villena, así como que, junto con Francisco Miguel Pueyo, analizase los motivos que les habían inducido a adoptar tal determinación y atendiera los argumentos de Villena. De sus indagaciones parecía desprenderse que Villena había leído muy pocas lecciones de *Método* durante el primer curso y ninguna durante el segundo pese a haber sido instado en diversas ocasiones por el rector y por los jurados a cumplir su obligación, con evidente perjuicio para la buena marcha del centro y desacato a la autoridad. Consecuencia de ello, el informe elevado por el virrey al monarca reconocía la legitimidad de la actuación de los jurados al privarle de la cátedra

45. ACA. CA. Leg. 870, doc. 20/2.

46. AMV. MC. Reg. 157, sf.

47. AMV. MC. Reg. 150, sf.

Por tanto, declaramos que los dichos jurados, racional, micer Pedro Balthasar Barberá y micer Gaspar Gil Polo, adbogados de la ciudad, Rafael Alconchell, ciudadanos y syndico, y Jayme Andreu, nottario, regente la escrivania de la Sala por Francisco Gerónymo Eximeno, escrivano de la dicha sala, tuvieron legítima causa para privar de las cáthedras y examinaturas a los dichos doctores Villena y Román mediante provisión echa por los dichos en tres de octubre 1623; y que pudieron legítimamente vacar dichas cáthedras y publicar edictos y proveerlas conforme a ellos, como lo hizieron; reintegrando, como reintegramos, las provisiones de dichas cáthedras a el estado que tenían antes que en nombre de su Magestad les revocásemos dichas provisiones de cáthedras, pues se halla por los méritos de lo allegado y provado que los jurados y las demás personas a quien toca el gobierno de dicha escuela procedieron con justificación y con zelo del bien público de dicha Universidad y escuela...⁴⁸

Ante el cariz de los acontecimientos, el prestigioso catedrático acudió al Consejo Supremo de Aragón para defender su causa, ausencia que los jurados aprovecharon para convocar nueva oposición a fin de cubrir la sustitución de Método. Este hecho propició el envío de una nueva misiva de Villena al rey asegurando que puesto que la cátedra no estaba vacante los jurados no podían convocar oposición para cubrirla y que, caso de estimarla vacante, con su actuación no hacían mas que evidenciar su siniestra intención

...supuesto que bacara, estando provehídos los edictos de 12 de octubre pasado han aguardado a fixarlos a 11 del presente mes de noviembre al tiempo que dicho supplicante estava fuera en esta villa de Madrid y con esto estar imposibilitado para poderse oponer siquiera otra vez; que se vee claramente (*loquendo ut dece*) la pasión que llevan contra dicho supplicante y que su fin es más de cerrarle del todo la puerta que de buscar sujeto conveniente, pues en dos años que ha faltado a esta lición no le han hallado...⁴⁹

Lo cierto es que el 7 de noviembre de 1624 los jurados fijaron edictos para cubrir la cátedra en una disposición en la que se evidencia el desacuerdo entre ellos respecto a la condición de futura sucesión con que se convocó por cuanto tres de los seis jurados dejaron constancia de su discrepancia con este extremo: «Tots los sobredits señors jurats, racional, advocats, síndich y subdelegat de scrivà, proveheixen que sien posats edictes per a les càthedres de Mètodo y Curs de Medicina... les quals se han de provehir cum futura succezione, la qual provisió fan de vots de tots, exceptats los dits señors jurats Artes, Torà y

48. ACA. CA. Leg. 869, doc. 154/2.

49. ACA. CA. Leg. 869, doc. 106/1.

los doctor Barberà, que foren de parer que no.s diga cum futura successione...». ⁵⁰ A la subsiguiente oposición concurrieron Agustín Martí y Juan Bautista Cursa, recayendo la plaza en el primero el 19 de diciembre de 1624. ⁵¹ Tampoco Martí accedía a la cátedra precedido de una excepcional trayectoria universitaria. Obtenidos los grados de Medicina en 1598, en 1602 fue designado examinador de médicos conjuntamente con Villena. Tras concurrir sin éxito a la oposición convocada en 1603 para cubrir una catedrilla de Medicina, ⁵² accedió a la docencia al obtener en 1607 la cátedra de Cirugía, que regentó hasta 1611 en que promocionó a la de Aforismos de Hipócrates. Asimismo, el 23 de mayo de 1608 fue designado «conjunt» de la examinatura de la que era titular Bartolomé Núñez y el 9 de noviembre de 1610 se le otorgó la titularidad de la examinatura vacante por muerte de Roglà.

Este nuevo asunto no hizo sino dilatar un proceso llevado ante la Real Audiencia, cuya sentencia no se hizo pública hasta el 15 de mayo de 1627. ⁵³ En ella se justificaba la actuación de Villena y se ordenaba a los jurados que le restituyeran las 250 libras que se le debían: 50 libras por el salario del curso 1621-22, otras 50 por el curso 1622-23, más 150 libras por varias ayudas de costa. Otra sentencia de 27 de mayo de 1628 ordenaba la devolución de la examinatura. ⁵⁴ En este punto se pregunta Martí Grajales «¿cumpliósse esta sentencia en cuanto se refiere al doctor Villena?» y él mismo responde «nada se encuentra acerca de esto en las actas que contienen los Manuals de Consells de esta ciudad referente a dicha época». ⁵⁵ Por nuestra parte, sabemos que la primera sentencia se cumplió, según consta en la relación de pagos efectuados por el administrador de la Lonja Nova. Pero lo que también es cierto es que Villena no recuperó ni la examinatura ni la cátedra hasta la muerte de Pons, acaecida a principios de 1635. El hecho de que Pons ocupara la cátedra hasta este año vuelve a suscitar dudas a Martí Grajales, quien se plantea: «¿Es que existieron durante algún tiempo dos cátedras?» Presumimos que esto debió ocurrir y que para unificar la enseñanza a la muerte de Gaspar Pons se le otorgó la cátedra de éste a nuestro ilustre compatriota, refundiéndola con la que desempeñaba. ⁵⁶ Es decir, Martí Grajales no contempla en absoluto la separación de Villena de esta cátedra durante los doce años en que Gaspar Pons mantuvo la titularidad.

50. AMV.MC. 151, sf.

51. «...elegeixen y nomenen al doctor Agostí Martí per a llegir la substitució de la càtedra de Mèthodo en lo Studi General que tenia lo doctor Jaume Salat, ab futura successió, retenint-se lo salari y emoluments de la sua càtedra que huy té...». AMV.MC, 151, sf.

52. AMV.MC. 130, fol. 170.

53. AMV.MC. 153, sf.

54. AMV.MC. 154, sf.

55. F.Martí Grajales, *El doctor Melchor de Villena...*, pp. 13-14.

56. *El doctor Melchor de Villena...*, p. 14.

Pero la realidad es que, al ocupar las dos cátedras a las que estaba vinculado Villena, Agustín Martí y su yerno Gaspar Pons habían conseguido mantenerlo separado de la docencia universitaria durante un largo periodo de diez años. Pero si los hechos son claros, las razones que los impulsaron se intuyen turbias. Es cierto, y el propio Villena así lo confesaba, que había cometido muchas faltas en el ejercicio de la lectura. Pero también lo es que en octubre de 1624 el rector de la Universidad, Francisco Vives, certificaba que «lo doctor Villena ha refet ab lliçons totes les faltes que ha fet en dit temps llegint en dita Universitat, passada la festa de Nadal propasada, altres tantes lliçons quantes havia deixat de llegir en dit temps».⁵⁷ En todo caso, en esta misma circunstancia habían incurrido otros profesores sin que ello les hubiera comportado ser apartados de la Universidad.

También las quejas de los estudiantes y la supuesta incapacidad para formarlos fueron utilizados como argumentos en contra de la gestión de Villena. Ello nos obliga a tratar de pulsar la opinión que sobre él pudieran tener éstos. En este punto, a falta de testimonios directos, creemos que puede ser indicativa la actuación como padrino en los actos de colación de grados, dado que, según las Constituciones, su elección quedaba a criterio del propio graduando. A tal fin, hemos considerado el número de colaciones en las que actuaron como tales Gaspar Pons, Agustín Martí —a cuyas maniobras atribuía Villena su sustitución por Pons— y el propio Villena. Comprobamos que entre 1610 y 1622, años en los que Martí y Villena coincidieron como examinadores, Martí actuó como padrino en 91 colaciones y Villena en 115. Pero la diferencia se agiganta si consideramos exclusivamente el periodo comprendido entre 1620 y 1622 en que frente a tan sólo 11 actuaciones de Martí contabilizamos 46 para Villena. Por su parte, considerado el periodo 1617-1622 en que coincidieron como examinadores Pons y Villena, frente a 63 graduandos apadrinados por Villena, Pons actuó como promotor en 29 ocasiones. Aun concediendo un valor relativo a estos datos de ellos parece desprenderse que entre los estudiantes no era tal el desprestigio de Villena e incluso su consideración parece aumentar ostensiblemente en los últimos años.

Descartada, o cuando menos relativizada, esta motivación, hemos acudido al *Cenotafio funeral* de Ballester en busca de algún indicio que pudiera aportar luz a esta cuestión. En él el autor no menciona abiertamente estos hechos. Sin embargo, sí hace referencia a la envidia, la emulación y la calumnia de que había sido objeto Villena por parte de otros profesores e incluso propone un parangón con un azulejo que sobresalía del resto del pavimento y en el que todos tropezaban hasta que, enfurecido, un individuo lo lanzó contra la pared destrozándolo. «En qué delinquiró esse azulejo que assí armó contra sí el furor de todos?», se pregunta. Y él mismo responde: «señor porque este azulejo entre los

57. Transcrito por F. Martí Grajales, *El doctor Melchor de Villena...*, p. 28.

demás que estaban anivelados y iguales sobresalía y así servía de tropiezo. Pues si sobresalía entre los demás dicho se estaba que todos le habían de patear, que para armar uno el furor de todos contra sí no ha menester más delito que sobresalir. Con eso no pararán hasta que le descompongan de su sitio y procuren hacerle pedaços». ⁵⁸ ¿Fue quizás el hecho de sobresalir la causa de la destitución de Villena? Evidentemente, esto es algo que no podemos documentar. Pero la acusación que el propio Villena vertió contra Martí de «grande negociación» y contra los jurados de «la pasión que llevan contra dicho suplicante y que su fin es más de cerrarle del todo la puerta que de buscar sujeto conveniente» lleva a pensar que si no lo fue de manera exclusiva sí contribuyó a ello.

LA REINCORPORACIÓN A LA CÁTEDRA DE HIERBAS Y SIMPLES

En todo caso lo que es seguro es que sólo el fallecimiento de Pons ofreció otra oportunidad a Villena. Quizás a ello se refiriera Ballester cuando un poco más adelante asegura «mas toda essa emulación fue chico pleyto para nuestro gran Villena porque venciendo-la, como otro Salomón, con su sabiduría o con el desprecio, porque quando lo débil del enemigo es pequeño triunfo del valor no ai armas de mejor temple, que no sólo vence sino castiga». ⁵⁹ De hecho, en un primer momento los jurados convocaron la oposición prescrita por las Constituciones para cubrir la vacante. Pero, en un rápido cambio de opinión, días después convinieron en que dicha normativa no podía aplicarse a Villena, bajo la consideración de ser «universal mestre de tots, y que, sens agravi de tercer, se pot dir pare de la medicina y mestre de casi tots los doctors, axí en la Universitat del Studi General de la present ciutat com de les demés de España, et extra en dita facultat». Se añadían a esta razón el provecho que de sus enseñanzas derivaría a la Universidad de Valencia y a sus estudiantes y la consideración de ser «la persona més suficient que es té notícia en España de la cognició y curació dels Simples y Herbes». Los méritos que ahora se le reconocían le valieron no sólo la adjudicación directa de la cátedra, sin mediar oposición, sino la concesión de la examinatura anexa y de un lugar preeminente en los actos de colación de grados por estimar que «és molt just que ocupe en los graus de dita facultat loch aventachat y onrrós per les rahons desusdites», asignándole «loch després del doctor Martí, que ocupa lo primer al costat del canceller, de forma que se haja de seure al costat del rector en tots los graus». Incluso, caso de no asistir Martí, se le concedía el primer lugar al lado del canceller. E idéntica norma debería regir en el orden de votar y en la redacción de las actas por parte del secretario. ⁶⁰

58. J. B. Ballester, *Cenotafio funerario...*, fols. 20-21.

59. J. B. Ballester, *Cenotafio funerario...*, fol. 21.

60. AMV. MC. 161, fol. 559v.

Resulta difícil determinar si estas medidas suponían un reconocimiento de los auténticos méritos de Villena —en tal caso tardío— o más bien un intento de parchear una situación injusta una vez fallecido Gaspar Pons. Pero, en todo caso, no acababan aquí las concesiones. Todavía no había transcurrido un año desde su designación cuando los jurados en atención —referían— a «los molts y bons servicis que lo doctor Melchor de Villena, per sa molta calitat y doctrina, a fet y fa en la Universitat del Studi General en la càtedra que aquell ha llegit y llig de Simples»,⁶¹ es decir, en reconocimiento de los servicios prestados en el pasado y de los que en el momento prestaba, alterando —una vez más— las disposiciones contrarias, le asignaron como «conjunt» a su sobrino Macià Riudonís, con la obligación de instruirle durante cinco años, transcurridos los cuales le podría suceder en la cátedra, sin mediar oposición.⁶² No obstante, el 20 de mayo de 1639 —por consiguiente antes de cumplirse el plazo estipulado— Villena, que ya contaba 75 años de edad, solicitó que se le eximiera de la lectura y de las herborizaciones. Petición a la que, en atención a «sa molta edat, calitat y doctrina», accedieron los jurados, disponiendo que «lo dit doctor Riudonís, per la molta satisfacció que la present junta té de aquell, puixa en continent entrar a llegir dita càtedra de Simples y fer lo annexo adaquella y exercir la examinatura de tal manera com si haguesen pasat los dits cinch anys».⁶³ En estas condiciones, Riudonís se mantuvo al frente de la cátedra hasta su fallecimiento en 1646. Con este motivo, los magistrados municipales acudieron de nuevo a Villena, pero aquejado ahora de graves problemas con la vista, accedieron a designar un nuevo sustituto, con futura sucesión, en la persona de Diego Pruñonosa.⁶⁴ No obstante, este nombramiento suscitó un pleito ante la Real Audiencia entre Villena y el claustro universitario, cuya sentencia, favorable a este último anulaba no sólo el nombramiento de Pruñonosa sino todos los realizados del mismo modo.⁶⁵

Ello exigió que Villena se encargara de nuevo de la docencia. Pero, en realidad, la incidencia de la peste de 1647-48 sobre la ciudad de Valencia le impidió desarrollarla con normalidad. El 18 de junio de 1648 los jurados accedieron a pagarle 75 libras —50 de salario y 25 de ayuda de costa— porque aunque no había acudido a las herborizaciones, tanto por los problemas de la vista como por la falta de alumnos motivada por la peste, había participado, sin embargo, en las reuniones convocadas por el Municipio para solu-

61. AMV.MC. 162, fol. 456v.

62. «Y finits dits sinch anys puga dit doctor Riudonís entrar a llegir dita càtedra de Simples y fer lo annexo adaquella y exercir dita examinatura. E proveheixen sia posat en possessió». AMV.MC. 162, fol. 457.

63. AMV.MC. 165, fols. 707v-708.

64. «...nomenen en conjunt del dit doctor Melchior de Villena en la càtedra de Simples al doctor Diego Pruñonosa, ab un sols salari, percasos y emoluments a dita càtedra pertanints y ab la examinatura annexa adaquella. Y en cas de vacar dita càtedra lo nomenen, *eodem modo*, cathedrätich en propietat, de tal manera que morint o renunciant qualsevol de aquells reste solide la dita càtedra y examinatura adaquella annexa en aquell que sobreviurà y renunciat no haurà. Y proveheixen sia posat en possessió», AMV.MC. 174, fols. 557-557v.

65. P. Lechón Moya, *Sesión apologética...*, p. 10.

cionar el problema de contagio y había colaborado activamente con Gil y Pruñonosa en la elaboración de un informe sobre la epidemia solicitado por el monarca.

Attés y considerat que Melchior de Villena, doctor en Medicina, cathedràtich de la càthedra de Erbes y Simples, conforme constitucions del Estudi, per a cobrar les vint y cinch lliures que se li acostumen donar en la paga de Sant Juan primer vinent, ultra de les cent lliures del salari ordinari, havia de constar haver fet aquell les erbolisades que deuria fer, lo que no ha pogut fer, així per la falta de estudiants que hi ha hagut per lo contagi y morbo que hi ha hagut en la present ciutat, com també per estar aquell impedit per la falta de la vista. Attés, etiam, que lo dit doctor Villena ha assistit en moltes y diverses iuntes en la casa de la ciutat y Real Palau aserca del morbo y contagi y que aquell així mateix ha tengut execius y grans treballs en fer la relació que Sa Magestat ha demanat fesen los doctors de la present ciutat del estat y curació del dit contagi y morbo sens haver tengut remuneració, satisfacció ni paga de dits treballs. Per ço, et alias, provehixen que per los administradors de la Lonja Nova li sien pagades dites vint y cinch lliures, ultra de les cinquanta de la paga de Sant Juan primer vinent, mitat de son salari ordinari, que per totes seran setanta cinch lliures.⁶⁶

La jubilación definitiva la obtendría por acuerdo municipal de 8 de enero de 1649 con la retención del salario y demás emolumentos correspondientes a la cátedra con carácter vitalicio:

...per quant lo doctor Melchior de Villena, cathedràtich de Simples en la Universitat de la present ciutat, ha representat a ses señories lo llarch temps que ha servit a la ciutat en la lectura de dita càthedra y lo accident de la vista que li ha sobrevingut que.l impedit per a poder continuar, y que atesos dits servicis li feçen mercé de jubilar-lo. Perçò, y per los respectes a ses señories ben vists, jubilen al dit doctor Villena de dita càthedra y de tot lo demás annexo adaquella, lo qual reba y cobre lo salari y emoluments de dita càthedra durant sa vida.⁶⁷

Culminaba así, con el máximo reconocimiento, una agitada trayectoria docente de más de cincuenta años, sólo interrumpida por los controvertidos episodios que hemos referido y que durante varios años le mantuvieron separado de la docencia en la Universidad de Valencia. Una separación en la que creemos que hasta ahora no se había reparado suficientemente y que nos ha parecido importante destacar en esta aportación.

66. AMV.MC. 177, fols. 47v-48.

67. AMV.MC. 177, fols. 346-346v.